

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE F. SANCHEZ CARRION
Nomenclatura :	LP-SM-2-2023-CS-UNJFSC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL (VERANO E INVIERNO) AÑO 2023 ¿ MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA - UNJFSC

Ruc/código : 20348511824

Fecha de envío : 07/09/2023

Nombre o Razón social : SAMITEX SA

Hora de envío : 22:21:37

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

OBSERVAMOS la presentación de muestras el mismo día de presentación de ofertas en consecuencia, se solicita acoger la presente en todos sus extremos, y como consecuencia de la integración de las bases suprimir su presentación (muestra de prendas) de ser necesario, trasladar dicho requerimiento con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato.

Es imperativo precisar que dentro de los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD 1er párrafo:

(¿)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

(¿)

En dicho entendido, las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

¿(i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de las muestras;

Ante ello se aprecia que en las bases materia del procedimiento en cuestión NO se desarrolla ni motiva los alcances de requerir muestras, mucho menos se precisa con claridad los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados de forma objetiva mediante la presentación de las mismas (prendas), lo cual podría conllevar a una potencial nulidad y/o generar controversias durante la ejecución contractual en caso se trasgreda dicho marco legal, ello se sustenta a que las bases no especifican objetiva ni cualitativamente que requisitos serán verificados con la presentación de muestras, es necesario acotar que las bases señalan lo siguiente:

(¿)

La evaluación de las muestras por cada ítem la realizará un profesional experto en vestuario institucional y/o extra institucional de ser el caso ¿)

(¿)

Lo cual imposibilita que a través de personal ajeno a la entidad (experto en vestuario extra institucional), pueda dirimir el cumplimiento de las especificaciones técnicas de forma objetiva de parámetros susceptibles de medición, por ejm:

-La calidad del material del forro.

-La calidad de confección de los cuellos de los sacos, camisas, blusas.

-La calidad de acabado precisiones de Kg/Fza del pegado de los botones de sacos, blusas camisas.

-Título de hilado en los tejidos, solidez de color, reacciones físico-químicas de los tejidos.

En consecuencia, solicitar muestras en la etapa de presentación de muestras podría interpretarse como un indicio razonable que a través de las mismas, se quiera orientar la adquisición al postor o postores quien(es) oferten los precios mas elevados, incluido muy cercano al valor estimado.

Es necesario acotar que esta práctica licenciosa se advierte en diferentes procedimientos convocados por entidades el estado dado a que las muestras al ser evaluadas por un ¿especialista textil¿ o ¿ingeniero industrial¿ o ¿ingeniero textil colegiado¿ o ¿empresas de inspección de calidad¿ o ¿empresas consultoras industriales de calidad¿ o como estos se denominen, terminan dirimiendo a través de sesudos informes el

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE F. SANCHEZ CARRION

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-UNJFSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL (VERANO E INVIERNO) AÑO 2023 ¿ MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA - UNJFSC

cumplimiento de las EETT de solo (los) postor (es) con las ofertas mas elevadas ó casi al monto estimado o por encima de este ya sean 1 o 2 postores por ítem.

Por lo expuesto y en aras que el presente procedimiento sea llevado de la manera mas transparente posible, con la mejor oferta económica se solicita suprimir la presentación de muestras de las prendas, y que estas sean presentados con posterioridad a la suscripción del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección, NO ACOGE LA OBSERVACION, la presentación de muestras solicitadas en el presente procedimiento de selección es acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, lo cual resulta congruente y razonable en relación con el objeto de la convocatoria, en el cual se verificará si los diseños, materiales/insumos, confección y acabados, interna y externamente de cada prenda de vestir cumplan lo solicitado en las especificaciones técnicas de las bases solicitadas por el área usuaria, las mismas que se desarmarán y/o desarticularán para su verificación correspondiente, desvirtuando lo precisado en la presente observación respecto a que se estaría dirimiendo a través de sesudos informes de parte del profesional experto en vestuario, el cumplimiento de las EETT de postores con las ofertas mas elevadas ó casi al monto estimado o por encima del mismo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Comité de Selección, NO ACOGE LA OBSERVACION, la presentación de muestras solicitadas en el presente procedimiento de selección es acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, lo cual resulta congruente y razonable en relación con el objeto de la convocatoria, en el cual se verificará si los diseños, materiales/insumos, confección y acabados, interna y externamente de cada prenda de vestir cumplan lo solicitado en las especificaciones técnicas de las bases solicitadas por el área usuaria, las mismas que se desarmarán y/o desarticularán para su verificación correspondiente, desvirtuando lo precisado en la presente observación respecto a que se estaría dirimiendo a través de sesudos informes de parte del profesional experto en vestuario, el cumplimiento de las EETT de postores con las ofertas mas elevadas ó casi al monto estimado o por encima del mismo

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE F. SANCHEZ CARRION  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-UNJFSC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL (VERANO E INVIERNO) AÑO 2023 ¿ MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA - UNJFSC

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	22:21:37

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS la presentación de muestras el mismo día de presentación de ofertas en consecuencia, se solicita acoger la presente en todos sus extremos, y como consecuencia de la integración de las bases suprimir su presentación (muestra de prendas) de ser necesario, trasladar dicho requerimiento con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato.

Es imperativo precisar que dentro de los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD 1er párrafo:

(¿)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

(¿)

En dicho entendido, las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

(ii) la metodología que se utilizará;

Ante ello se aprecia que en las bases materia del procedimiento en cuestión NO se desarrolla ni motiva los alcances de requerir muestras (prendas), mucho menos se precisa con claridad la metodología que se empleará para determinar el cumplimiento de las EETT de las muestras y materiales, ello queda evidenciado a que las bases NO precisan metodología alguna.

Así pues el concepto básico de ¿metodología¿ que la RAE lo define como:

¿Como ¿ciencia del método¿ y ¿conjunto de métodos que se siguen en una investigación científica o en una exposición doctrinal¿

El término metodología se define como el grupo de mecanismos o procedimientos racionales, empleados para el logro de un objetivo, o serie de objetivos que dirige una investigación científica.

Por lo expuesto, es de entenderse, que la entidad no advierte en las bases metodología alguna mas bien se advierte en demasía la relevancia que va a tener el ¿evaluador¿ quien va a tener la discrecionalidad para que oriente su informe de cumplimiento de las EETT a los postores cuyas ofertas serán las más elevadas.

Por lo expuesto y en aras que el presente procedimiento sea llevado de manera transparente, con la mejor propuesta se solicita suprimir la presentación de muestras de las prendas, en el estadio de presentación de ofertas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** h      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección, NO ACOGE LA OBSERVACION, la presentación de muestras solicitadas en el presente procedimiento de selección es acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, lo cual resulta congruente y razonable en relación con el objeto de la convocatoria, en el cual el profesional experto en vestuario institución y/o extrainstitucional verificará si los diseños, materiales/insumos, confección y acabados, interna y externamente de cada prenda de vestir cumplan lo solicitado en las especificaciones técnicas de las bases solicitadas por el área usuaria, las mismas que se desarmarán y/o desarticularán para su

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE F. SANCHEZ CARRION

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-UNJFSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL (VERANO E INVIERNO) AÑO 2023 ¿ MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA - UNJFSC

Específico

2.2.1.1

h

16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

verificación correspondiente, desvirtuando lo precisado en la presente observación respecto a la demasía relevancia que va a tener el ¿evaluador¿ quien va a tener la discrecionalidad para que oriente su informe de cumplimiento de las EETT a los postores cuyas ofertas serán las más elevadas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Comité de Selección, NO ACOGE LA OBSERVACION, la presentación de muestras solicitadas en el presente procedimiento de selección es acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, lo cual resulta congruente y razonable en relación con el objeto de la convocatoria, en el cual el profesional experto en vestuario institución y/o extrainstitucional verificará si los diseños, materiales/insumos, confección y acabados, interna y externamente de cada prenda de vestir cumplan lo solicitado en las especificaciones técnicas de las bases solicitadas por el área usuaria, las mismas que se desarmarán y/o desarticularán para su verificación correspondiente, desvirtuando lo precisado en la presente observación respecto a la demasía relevancia que va a tener el ¿evaluador¿ quien va a tener la discrecionalidad para que oriente su informe de cumplimiento de las EETT a los postores cuyas ofertas serán las más elevadas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE F. SANCHEZ CARRION

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-UNJFSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL (VERANO E INVIERNO) AÑO 2023 ¿ MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA - UNJFSC

Ruc/código : 20348511824

Nombre o Razón social : SAMITEX SA

Fecha de envío : 07/09/2023

Hora de envío : 22:21:37

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS la presentación de muestras el mismo día de presentación de ofertas en consecuencia, se solicita acoger la presente en todos sus extremos, y como consecuencia de la integración de las bases suprimir su presentación (muestra de prendas y materiales) de ser necesario, trasladar dicho requerimiento conjuntamente con la suscripción del respectivo contrato, en concordancia con lo prescrito en el numeral 7.2 último párrafo de folios 9 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las bases.

Es imperativo precisar que dentro de los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD 1er párrafo:

(¿)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

(¿)

En dicho entendido, las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

(iii) los mecanismos o pruebas a los que será sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar;

Ante ello se aprecia que en las bases materia del procedimiento en cuestión NO se desarrolla ni motiva los alcances de requerir muestras (prendas y materiales), mucho menos se precisa con claridad los mecanismos o pruebas a los que será sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar para determinar el cumplimiento de las EETT de las muestras, ello queda evidenciado a que las bases en ningún acápite precisan con claridad los mecanismos o pruebas.

Por lo expuesto, es de entenderse, que la entidad al no precisar con claridad lo detallado en el párrafo precedente, abunda irrefutablemente que requerir muestra en la etapa de presentecaión de ofertas deviene en innecesario.

Por lo expuesto y en aras que el presente procedimiento sea llevado de manera transparente, con la mejor oferta económica se solicita suprimir la presentación de muestras de las prendas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1

Literal: h

Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección, NO ACOGE LA OBSERVACION, la presentación de muestras solicitadas en el presente procedimiento de selección es acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, lo cual resulta congruente y razonable en relación con el objeto de la convocatoria, en el cual se verificará si los diseños, materiales/insumos, confección y acabados, interna y externamente de cada prenda de vestir cumplan lo solicitado en las especificaciones técnicas de las bases solicitadas por el área usuaria, las mismas que se desarmarán y/o desarticularán para su verificación correspondiente, desvirtuando lo precisado en la presente observación respecto a que no se precisa con claridad los mecanismos o pruebas a los que será sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar para determinar el cumplimiento de las EETT de las muestras

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Comité de Selección, NO ACOGE LA OBSERVACION, la presentación de muestras solicitadas en el presente procedimiento de selección es acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, lo cual

**Entidad convocante :** UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE F. SANCHEZ CARRION

**Nomenclatura :** LP-SM-2-2023-CS-UNJFSC-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL (VERANO E INVIERNO) AÑO 2023 ¿ MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA - UNJFSC

---

resulta congruente y razonable en relación con el objeto de la convocatoria, en el cual se verificará si los diseños, materiales/insumos, confección y acabados, interna y externamente de cada prenda de vestir cumplan lo solicitado en las especificaciones técnicas de las bases solicitadas por el área usuaria, las mismas que se desarmarán y/o desarticularán para su verificación correspondiente, desvirtuando lo precisado en la presente observación respecto a que no se precisa con claridad los mecanismos o pruebas a los que será sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar para determinar el cumplimiento de las EETT de las muestras

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE F. SANCHEZ CARRION

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-UNJFSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL (VERANO E INVIERNO) AÑO 2023 ¿ MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA - UNJFSC

Ruc/código : 20348511824

Nombre o Razón social : SAMITEX SA

Fecha de envío : 07/09/2023

Hora de envío : 22:21:37

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS la presentación de muestras el mismo día de presentación de ofertas en consecuencia, se solicita acoger la presente en todos sus extremos, y como consecuencia de la integración de las bases suprimir su presentación (muestra de prendas y materiales) de ser necesario, trasladar dicho requerimiento conjuntamente con la suscripción del respectivo contrato, en concordancia con lo prescrito en el numeral 7.2 último párrafo de folios 9 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las bases.

Es imperativo precisar que dentro de los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD 1er párrafo:

(¿)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

(¿)

En dicho entendido, las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

(v)el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras;

Ante ello se aprecia que en las bases materia del procedimiento en cuestión NO se desarrolla ni motiva los alcances de requerir muestras (prendas y materiales), mucho menos se precisa con claridad el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras, quien será que emitirá ¿informe¿ del cumplimiento de las muestras en este caso de las propuestas con ofertas económicas más elevadas.

Es necesario acotar que las bases señalan lo siguiente:

(¿)

La evaluación de las muestras por cada Items la realizará un profesional experto en vestuario institucional y/o extra institucional de ser el caso¿)

(¿)

Ante lo expuesto se advierte lo siguiente: es muy conocido en el medio que la participación de estos ¿especialistas¿ bajo el camuflaje de: ¿peritos especialistas¿ o ¿experto(a) en confecciones¿ o ¿ingeniero (a) textil ó industrial independiente¿ o ¿colegiado (a), con habilitación vigente¿ o empresas ¿consultoras de calidad¿, o ¿consultoras industriales de calidad¿ cuya contratación estará a cargo de la entidad, manifiestan un comportamiento preferente y recurrente a ciertos confeccionistas, quienes casualmente tienen las ofertas mas elevadas, esto se colige de sendos procedimientos convocados por entidades del Estado cuya información es pública, y en lo fáctico comprobable.

Por lo tanto, al no existir cierto nivel de confianza en la evaluación de las muestras, y siendo que esta práctica licenciosa de solicitar las mismas conjuntamente con las ofertas, ofrece un alto nivel de certeza que solo las propuestas cuyas ofertas son las más elevadas o estén más cercanas o sobre el valor estimado sean quienes van a cumplir con las especificaciones técnicas, (entiéndase que solo dos propuestas o una) esto a razón del ¿sesudo informe de evaluación de las muestras¿, se requiere la supresión de muestras, las mismas que deberían ser presentadas con posterioridad a la suscripción del contrato.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE F. SANCHEZ CARRION

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-UNJFSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL (VERANO E INVIERNO) AÑO 2023 ¿ MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA - UNJFSC

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección, NO ACOGE LA OBSERVACION, la presentación de muestras solicitadas en el presente procedimiento de selección para la evaluación de las muestras por cada Ítems la realizará un profesional experto en vestuario institucional y/o extra institucional de ser el caso, es acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, lo cual resulta congruente y razonable en relación con el objeto de la convocatoria, en el cual se verificará si los diseños, materiales/insumos, confección y acabados, interna y externamente de cada prenda de vestir cumplan lo solicitado en las especificaciones técnicas de las bases solicitadas por el área usuaria, las mismas que se desarmarán y/o desarticularán para su verificación correspondiente, desvirtuando lo precisado en la presente observación respecto a que un alto nivel de certeza que solo las propuestas cuyas ofertas son las más elevadas o estén más cercanas o sobre el valor estimado sean quienes van a cumplir con las especificaciones técnicas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Comité de Selección, NO ACOGE LA OBSERVACION, la presentación de muestras solicitadas en el presente procedimiento de selección para la evaluación de las muestras por cada Ítems la realizará un profesional experto en vestuario institucional y/o extra institucional de ser el caso, es acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, lo cual resulta congruente y razonable en relación con el objeto de la convocatoria, en el cual se verificará si los diseños, materiales/insumos, confección y acabados, interna y externamente de cada prenda de vestir cumplan lo solicitado en las especificaciones técnicas de las bases solicitadas por el área usuaria, las mismas que se desarmarán y/o desarticularán para su verificación correspondiente, desvirtuando lo precisado en la presente observación respecto a que un alto nivel de certeza que solo las propuestas cuyas ofertas son las más elevadas o estén más cercanas o sobre el valor estimado sean quienes van a cumplir con las e

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE F. SANCHEZ CARRION  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-UNJFSC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL (VERANO E INVIERNO) AÑO 2023 ¿ MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA - UNJFSC

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	22:21:37

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS la presentación de muestras el mismo día de presentación de ofertas en consecuencia, se solicita acoger la presente en todos sus extremos, y como consecuencia de la integración de las bases suprimir su presentación (muestra de prendas y materiales) de ser necesario, trasladar dicho requerimiento conjuntamente con la suscripción del respectivo contrato, en concordancia con lo prescrito en el numeral 7.2 último párrafo de folios 9 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las bases.

Es imperativo precisar que dentro de los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD 1er párrafo:

(¿)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

(¿)

En dicho entendido, las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

¿(¿)

Cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras.

(¿)¿

Es imperativo precisar lo siguiente:

¿Según la RAE

EXCEPCIÓN

Significa: 1.adj.Que constituye excepción de la regla común.

2.adj.Que se aparta de lo ordinario, o que ocurre rara vez.¿

En ese sentido no es la primera vez que una entidad del estado y en este caso la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN adquiere este tipo de bienes, por lo tanto, en este caso se debilita la excepción, muy por el contrario, la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN adquiere este tipo de bienes (solo cambia diseños de telas, modelos de prendas, lo cual no desnaturaliza el carácter principal cuya finalidad es uniformar al personal) todos los años, en consecuencia, se aleja de lo ordinario, muy por el contrario, es muy usual este tipo de adquisiciones, todos los años.

(¿)

No corresponde exigir la presentación de muestras cuando su excesivo costo afecte la libre competencia de proveedores.

(¿)

Por otro lado, solicitar la presentación de muestras de las prendas conjuntamente con las ofertas genera una barrera manifiestamente restrictiva, dado a que conllevaría una inversión de S/ 10, 000.00 (diez mil con 00/100 soles sin que ningún postor tenga la certeza de ser beneficiado con la buena pro, lo cual resulta limitante para muchas empresas que quieren contratar con el Estado, por ende estaría arbitrariamente colisionando con la libre competencia.

Por lo expuesto, a razón que la evaluación de las muestras abunda en subjetividades no creando un entorno propicio de transparencia y libre competencia, aunado a ello la falta de precisión en cuanto a que es lo que quiere pretender con la presentación de muestras, es que se solicita suprimir su presentación por colisionar con los principios que rigen las contrataciones del estado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE F. SANCHEZ CARRION

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-UNJFSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL (VERANO E INVIERNO) AÑO 2023 ¿ MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA - UNJFSC

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección, NO ACOGE LA OBSERVACION, la presentación de muestras solicitadas en el presente procedimiento de selección es acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, lo cual resulta congruente y razonable en relación con el objeto de la convocatoria, en el cual se verificará si los diseños, materiales/insumos, confección y acabados, interna y externamente de cada prenda de vestir cumplan lo solicitado en las especificaciones técnicas de las bases solicitadas por el área usuaria, las mismas que se desarmarán y/o desarticularán para su verificación correspondiente, desvirtuando lo precisado en la presente observación respecto a que en la evaluación de las muestras abunda subjetividades no creando un entorno propicio de transparencia y libre concurrencia, aunado a ello la falta de precisión en cuanto a que es lo que quiere pretender con la presentación de muestras, así mismo a fin de garantizar el tipo de tela, la confección y acabados es la presentación de muestras el mismo que la del postor ganador de la buena pro quedara en custodia en la Entidad a fin que en la entrega se recepcione con las mismas especificaciones y característica de la muestra

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Comité de Selección, NO ACOGE LA OBSERVACION, la presentación de muestras solicitadas en el presente procedimiento de selección es acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, lo cual resulta congruente y razonable en relación con el objeto de la convocatoria, en el cual se verificará si los diseños, materiales/insumos, confección y acabados, interna y externamente de cada prenda de vestir cumplan lo solicitado en las especificaciones técnicas de las bases solicitadas por el área usuaria, las mismas que se desarmarán y/o desarticularán para su verificación correspondiente, desvirtuando lo precisado en la presente observación respecto a que en la evaluación de las muestras abunda subjetividades no creando un entorno propicio de transparencia y libre concurrencia, aunado a ello la falta de precisión en cuanto a que es lo que quiere pretender con la presentación de muestras, así mismo a fin de garantizar el tipo de tela, la confección y acabados es la pres

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE F. SANCHEZ CARRION  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-UNJFSC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL (VERANO E INVIERNO) AÑO 2023 ¿ MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA - UNJFSC

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	22:21:37

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Respecto de este punto, es necesario precisar que el avocamiento a lo requerido, no cuenta con amparo legal alguno dado a que según la directiva citada en el literal c), de la presente observación, el requisito aludido deviene no solo enmarcado en ilogicidad jurídica, sino que manifiesta restricción al libre mercado, por lo que en el marco de la: Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD 1er párrafo:

(¿)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

(¿)

A este respecto las bases postulan lo siguiente:

(¿)

Requisitos:

a. Inscripción vigente en la Municipalidad a la que pertenece el establecimiento, en la cual se autoriza la realización de actividades objeto de la convocatoria, tanto para el ítem 1 y para ítem 2.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación,¿

(¿)

Por lo que debería ser suprimido en todos sus extremos, previo acogimiento de la presente observación.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** h      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION, al solicitar la inscripción vigente Municipal del establecimiento dentro de la capacidad legal - habilitación, el área usuaria pretende que los postores que se presenten al Procedimiento de Selección demuestren estar acreditado para llevar a cabo la actividad materia de la contratación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION, al solicitar la inscripción vigente Municipal del establecimiento dentro de la capacidad legal - habilitación, el área usuaria pretende que los postores que se presenten al Procedimiento de Selección demuestren estar acreditado para llevar a cabo la actividad materia de la contratación